

**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-025-2022.**

**CONTRATO N°061-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL GUANCO, MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-025-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO".** por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°055-2023**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA**, con documento de identificación nacional (DNI) No. **1807-1974-01363**, en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA S. A DE C. V.)**, extremo que acredita mediante Escritura Pública No 184 de Constitución de Sociedad, de fecha 13 de marzo del año 2014, ante los oficios del Notario Público Hernán Sosa Valladares, inscrita bajo el No. 33, Tomo 17 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, en el Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad del Departamento de Comayagua, en fecha 04/04/2014, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.055-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**. Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**., conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Edificio I (Nivel I y II)	Global	1.00
2)	Edificio II	Global	1.00



*Handwritten signature*

3)	Asta de Bandera	Global	1.00
4)	Portón Peatonal de Acceso Principal	Global	1.00
5)	Acometida Eléctrica	Global	1.00
6)	Aceras de Conexión	Global	1.00
7)	Rotulo y Placa	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato: **a)** Contrato de Licitación Privada de Obras Públicas del proceso de Licitación Privada **SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023**; **b)** El Documento Base para la Contratación por medio de Licitación Privada de Obras Públicas; **c)** La oferta del oferente; **d)** La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”; **e)** La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y, **f)** La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. **CLAUSULA TERCERA:** En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA:** “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,973,426.37)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de



**CUARENTA (40) días** contados a partir de la fecha de la orden de inicio. **CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por controversia las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, renunciando a cualquier fuero futuro. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Practica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, apersonas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita, o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorción o instigación al delito”** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. **3.** El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante,



si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en cualquier momento en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la Institución contratante, para lo cual ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros, y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista, o consultor, se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a:

**5.1** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **5.2** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad, e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. **5.3** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o indicar a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **5.4** No usar le tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte del **PROVEEDOR**, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **EL COMPRADOR:** cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; este reconocerá intereses a la tasa promedio para las operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en



el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 90 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo. En Fe de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Por y en nombre de “EL CONTRATANTE”



**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**EN CONDICIÓN DE SECRETARIO DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHO DE EDUCACIÓN**

Por y en nombre de “EL CONTRATISTA”



**SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA**  
**EN CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL**  
**INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(INFESA S. A DE C. V.)**

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°055-2023**

**CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”.**

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA**, con documento de identificación nacional (DNI) No. **1807-1974-01363**, en condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA S. A DE C. V.)**, extremo que acredita mediante Escritura Pública No 184 de Constitución de Sociedad, de fecha 13 de marzo del año 2014, ante los oficios del Notario Público Hernán Sosa Valladares, inscrita bajo el No. 33, Tomo 17 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, en el Registro de Comerciantes Sociales del Instituto de la Propiedad del Departamento de Comayagua, en fecha 04/04/2014, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.055-2023, CORRESPONDIENTE AL PROCESO: DE LICITACIÓN PRIVADA SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023 “CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**. Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAS EN EL CENTRO EDUCACIÓN MEDIA GUAYMURAS DEL MUNICIPIO DE ROATÁN, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHÍA”**., conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Edificio I (Nivel I y II)	Global	1.00
2)	Edificio II	Global	1.00



*Handwritten signature*

3)	Asta de Bandera	Global	1.00
4)	Portón Peatonal de Acceso Principal	Global	1.00
5)	Acometida Eléctrica	Global	1.00
6)	Aceras de Conexión	Global	1.00
7)	Rotulo y Placa	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato: **a)** Contrato de Licitación Privada de Obras Públicas del proceso de Licitación Privada **SE-LP-OBRA-DGA-DIGECEBI-045-2023**; **b)** El Documento Base para la Contratación por medio de Licitación Privada de Obras Públicas; **c)** La oferta del oferente; **d)** La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**; **e)** La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en el plazo que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y, **f)** La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto. **CLAUSULA TERCERA:** En consideración a los pagos que **“EL CONTRATANTE”** hará a **“EL CONTRATISTA”** como en lo sucesivo se menciona, **“EL CONTRATISTA”** por este medio se compromete con **“EL CONTRATANTE”** a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación. **CLAUSULA CUARTA:** **“EL CONTRATANTE”** por este medio se compromete a pagar a **“EL CONTRATISTA”** como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,973,426.37)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de



**CUARENTA (40) días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. CLÁUSULA QUINTA: DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por controversia las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, renunciando a cualquier fuero futuro. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los



enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLAUSULA SEXTA: ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN:** El proveedor, contratista o consultor está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: **1.** A efecto de la presente clausula, se definen las siguientes expresiones: **a) “Practica Fraudulenta”** cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa artificio para defraudar a cualquier ente público. **b) “Prácticas coercitivas”** significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, apersonas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. **c) “Cohecho”** también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita, o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. **d) “Extorción o instigación al delito”** quien, con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. **e) Tráfico de influencias”** es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con este o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. **2.** El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el proveedor seleccionado para dicha adjudicación ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente clausula, al competir por el contrato en cuestión. **3.** El contratante, anulará la adjudicación del contrato, sin responsabilidad para el contratante,



si determina en cualquier momento que los representantes o socios del adjudicatario han participado en cualquier momento en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante el proceso de licitación o de la ejecución de dicho contrato, y sin que el adjudicatario hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. **4.** El Contratante, notificará a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) cuando las empresas o individuos incurran en estas faltas, una vez hayan agotado el procedimiento legal interno y cuenten con resolución firme emitida por la Institución contratante, para lo cual ONCAE deberá hacer las anotaciones en el Registro de Proveedores de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **5.** El ente contratante tendrá derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores a quien este designe, inspeccionar los registros contables, estados financieros, y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del proveedor, contratista o consultor. Así mismo el proveedor, contratista, o consultor, se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a:

**5.1** Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. **5.2** Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad, e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, y personas vinculadas tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practique los actos señalados. **5.3** No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o indicar a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. **5.4** No usar le tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier otra persona. **CLAUSULA SEPTIMA: PENALIDAD:** El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la fijación y cobro de las indemnizaciones siguientes: Por parte del **PROVEEDOR**, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo de contrato por incumplimiento de plazo, de conformidad con el artículo 88 del Decreto Legislativo No. 157-2022, contenido del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2023. **EL COMPRADOR:** cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por más de cuarenta y cinco (45) días calendario imputables a él, contados a partir de la presentación de los documentos de cobro correspondientes; este reconocerá intereses a la tasa promedio para las operaciones activas del sistema bancario nacional correspondiente al mes en que se deba efectuar el pago. **CLAUSULA OCTAVA:** El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en



el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 90 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo. En Fe de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.

Por y en nombre de “EL CONTRATANTE”



**PROFESOR DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**  
**EN CONDICIÓN DE SECRETARIO DE ESTADO EN EL**  
**DESPACHO DE EDUCACIÓN**

Por y en nombre de “EL CONTRATISTA”



**SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUÍA**  
**EN CONDICIÓN DE GERENTE GENERAL**  
**INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**  
**(INFESA S. A DE C. V.)**

F-304



**CONTRATACION DIRECTA DE OBRAS N° SE-CD-DGA-DIGECEBI-017-2022.**

**CONTRATO N°053-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA LA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON".**

**ANTECEDENTE:**

Que mediante Decreto Ejecutivo No. **PCM-24-2022** de fecha de fecha 24 de septiembre del 2022, la Presidenta Constitucional de la Republica de Honduras, declaro Estado de Emergencia en todo el territorio nacional, por un periodo de 90 días, que se estima durara la temporada ciclónica en los 18 departamentos del país, con la finalidad de responder de forma inmediata y oportuna.

Las instituciones de la administración pública deben proceder de inmediato a ejecutar las acciones de prevención y atención de daños con consecuencias altamente perjudiciales a la vida y los bienes.

Que esta **Secretaria de Estado en el Despacho de Educación** ha realizado visitas e informes mediante los cuales se reportan daños a varios Centros Educativos, por lo que se hace urgente la reparación de los mismos, en consecuencia, se ha lanzado el proceso bajo la modalidad de Contratación Directa No. **SE-CD-DGA-DIGECEBI-017-2022 DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA LA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON"** por lo tanto:

**Nosotros, DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**, mayor de edad, soltero, MsC. En Historia Social y Cultural, documento nacional de identidad DNI No. 0816-1985-00709, hondureño, de este domicilio, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo número No.28-2022 de fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República,



F-385



actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA)**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 184 de Constitución de Sociedad, de fecha 13 de marzo del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Hernán Sosa Valladares, debidamente registrada bajo número 33 tomo 17 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Comayagua, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°053-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA LA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON".** POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022: Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA LA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON**, conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	DEMOLICION DE SANITARIO EXISTENTE	Global	1.00
2)	REPARACION DE AULAS EXISTENTES	Global	1.00
3)	MODULO SANITARIO 3-4A	Global	1.00





4)	AULA TIPO 6X8 METROS	Global	1.00
5)	FLETE Y ACARREO	Global	1.00

Para lo cual “EL CONTRATANTE” ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA”, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-017-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por “EL CONTRATANTE”;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos. El Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.





3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON TREINTA Y UN CENTAVOS DE LEMPIRA (L1,850,355.31)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra No.**SE-CD-DGA-DIGECEBI-017-2022** “**REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACION BASICA LA REFORMA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE COLON**”.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON**





**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio



F-389



razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se registrará con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece lo siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o



F-390



cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 04 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de "LA SECRETARIA"



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN**  
**EL CONTRATANTE**



**SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUA**  
**INVERSIONES LA FE S.A**  
**EL CONTRATISTA**

fecha 27 de enero del año 2022, emitido por la Presidenta Constitucional de la República, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación** en adelante denominado **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y el señor **SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **INVERSIONES LA FE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INFESA)**, mediante Testimonio de Escritura Pública No. 184 de Constitución de Sociedad, de fecha 13 de marzo del año 2014 ante los oficios de la Notario Público Hernán Sosa Valladares, debidamente registrada bajo número 33 tomo 17 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Comayagua, quien en adelante será denominado **“EL CONTRATISTA”** ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; hemos convenido celebrar el presente. **CONTRATO N°061-2022 CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA DE "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO". POR EL ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO MEDIANTE PCM-24-2022:** Por cuanto **“EL CONTRATANTE”** desea que **“EL CONTRATISTA”** ejecute las **REPARACIONES VARIAS AL "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.

conforme al cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
1)	Reparaciones Varias de Aulas	Global	1.00
2)	Construcción Modulo Sanitario	Global	1.00

3)	Fosa Séptica	Global	1.00
4)	Tanque de Abastecimiento	Global	1.00
5)	Fletes	Global	1.00

Para lo cual **“EL CONTRATANTE”** ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **“EL CONTRATANTE”** y **“EL CONTRATISTA”**, parte integral del Contrato:
  - (a) Contrato de Obras de Contratación Directa del proceso **SE-CD-DGA-DIGECEBI-025-2022**;
  - (b) El Documento de Contratación de Obra bajo la modalidad de Contratación Directa;
  - (c) La oferta del oferente;
  - (d) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por **“EL CONTRATANTE”**;
  - (e) La garantía de cumplimiento del contrato, que deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato en que se establezca en el Pliego de Condiciones, equivalente al quince por ciento (15%) de su valor y las demás garantías que determinen los documentos; y,
  - (f) La garantía de Anticipo de Fondos cuando se pacte un anticipo de fondos al Contratista la cuantía será no mayor del veinte por ciento (20%), este último deberá constituir una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su monto.

3. En consideración a los pagos que “EL CONTRATANTE” hará a “EL CONTRATISTA” como en lo sucesivo se menciona, “EL CONTRATISTA” por este medio se compromete con “EL CONTRATANTE” a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
4. “EL CONTRATANTE” por este medio se compromete a pagar a “EL CONTRATISTA” como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, un monto de **UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS DE LEMPIRAS (1,712,812.23)** el precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste. El plazo de la ejecución de la obra será de **CUARENTA (40)** días contados a partir de la fecha de la orden de inicio. Sin embargo, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Documento Para la Contratación Directa de Obras del proceso de obra **No.SE-CD-DGA-DIGECEBI-025-2022 "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL GUANCO, MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**.
5. **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA**



**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-**

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.-

Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicioso

razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

6. El presente contrato se regirá con base en lo dispuesto en el Artículo 360 de la Constitución de la República, 1, 64, 71, 72, 80, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108 y 109, 110, 111, de la Ley de Contratación del Estado; 144, 146, 147 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 72,73, 76, 77 de las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, Decreto Ejecutivo Numero PCM-24-2022 Artículos 1, 8 y 13 publicado el 24 de septiembre del año 2022. En el Diario Oficial la Gaceta No. 36,036.

7. **CLAUSULA DE RECORTE PRESUPUESTARIO.** Artículo 78 del **PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2022**, establece los siguiente: “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o

cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en los pliegos de condiciones, términos de referencia y en el contrato mismo.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Contrato a los 22 días del mes de noviembre del año 2022.

Por y en nombre de **“LA SECRETARIA”**



**DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN  
EL CONTRATANTE



**SELVIN YOVANI ZELAYA MUNGUIA**  
INVERSIONES LA FE S.A.  
EL CONTRATISTA



**HONDURAS**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**SECRETARIA DE EDUCACION  
ACTA DE APERTURA DE OFERTAS  
CONTRATACION DIRECTA**

**Nombre del Proceso: "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL GUANCO, MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

**Número del Proceso: SE-CD-DGA-DIGECEBI-025-2022**

En cumplimiento a lo expresado en los artículos 123 y 124 del RLCE, Y al Decreto Ejecutivo PCM No.24-2022 para los procesos de Contratación Directa se dio inicio a la Audiencia de Apertura de los sobres que contienen las ofertas presentadas para el proceso de Contratación Directa de la siguiente manera:

<b>Lugar de Apertura:</b>	<b>Fecha de Apertura:</b>	<b>Hora de Apertura:</b>
Dirección General de Adquisiciones (DGA)	26/Octubre/2022	02:00 PM
<b>Fecha de Solicitud de Cotización</b>	<b>Fecha Límite de Recepción</b>	<b>N° de Oferentes</b>
20 DE OCTUBRE DEL 2022	26 DE OCTUBRE DEL 2022, 11:00 AM	DOS (02)

Encontrándose Presentes los integrantes del Comité de Apertura los cuales fuimos nombrados mediante Oficio No.

N°. 1647-DSE-2022



# HONDURAS

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Nombre	Puesto	Correo electrónico	Teléfono	Firma
Ingeniero Mauricio Ortez	DIGECEBI	Carlos.ortez@se.gob.hn	3166-3075	
Albín Velásquez	Asesor Legal DIGECEBI	Albin.velasquez@se.gob.hn	9583-7455	
Lic. Kevin Midence	DGA	Kevin.midence@se.gob.hn	9863-2056	

Detalle de Ofertas recibidas			
No.	Oferente	RTN	Valor Ofertado
1.	INVERSIONES LA FE S. A. DE C. V.	08019014645505	L 1,172,812.23
2.	CONSTRUCCIONES RENOVADAS, ELECTRIFICACIÓN Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA S. DE R. L. DE C. V. (CRESCO S. DE R. L. DE C. V.)	08019010275624	L 1,997,235.42

**Observaciones:** Se le procedió a la lectura de la presente acta, habiéndose manifestado los presentes con el contenido, se procedió a la firma de la misma.

**Lugar y fecha:** Tegucigalpa M.D.C., 26 de octubre del 2022

Tegucigalpa M.D.C. 21 de noviembre del 2022

**OFICIO N°3538-DGA-2022**

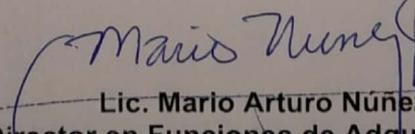
**Asunto: Información de Resultados.**

Estimados señores (as) contratistas individuales / Empresas Constructoras,

La Dirección General de Adquisiciones (DGA) adscrita a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE) y en atención al Proceso No. **SE-DGA-DIGECEBI-025-2022 "REPARACIONES VARIAS AL CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA CEB ALFONSO GUILLEN ZELAYA, UBICADO EN EL GUANCO, MUNICIPIO DE MANTO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO"**

En relación con el proceso citado en el asunto, la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SE), a través de La Dirección General de Adquisiciones (DGA), agradece su participación en el mismo y a la vez le informa que el proceso de evaluación ha concluido. En la cual luego de haber examinado a profundidad cada una de las ofertas recibidas, se ha dejado constatado que el proceso en mención, ha sido adjudicado a la empresa constructora **INVERSIONES LA FE S. A. DE C. V.** por el monto adjudicado según oferta presentada por el valor de **Un Millón Ciento Setenta Y Dos Mil Ochocientos Doce Lempiras Con Veintitrés Centavos (L 1,172,812.23)**.  
Le informamos que mantendremos su documentación en nuestros archivos para considerarlo en futuros procesos. Para salvaguardar la integridad y transparencia del proceso, agradecemos acuse de recibo.

Sin otro particular me suscribo de usted, atentamente.

  
  
**Lic. Mario Arturo Núñez**  
**Director en Funciones de Adquisiciones**  
**Secretario de Estado en los Despachos de Educación**

Cc: Archivo  
Cc. LEOS